do tambien q los Reditos de los ocho
mill Du.os q se auian tomado abian de
Recaer en los Cau.os Capitulares q estauan
obligados como particulares por no ha
llarse estazuez ni sus propios con efectos
algunos porque los q tiene estan embar
gados por el S.r Corregidor por diferentes de
vitos a la Real Hazienda y considera
das estas Razones y conferidolas con dho
S.r D. Joan Carlos a tenido q bien en no
llebar hasta el dia de oy interes al
gunos de dha cantidad y quedandose satis
fazion por parte de estazuez de lo gastado por
su ajente en este litigio y q tiene pa
gado el depositario del dho dinero se
canzelaran y anullaran las escrip.ras o tor
gadas y se dara por libre a los obligados
por ellas y asi lo partizipa a estazuez para
q acuerde lo q mas combenga = y en ten
dido por estazuez la proposizion de dhos Cau.os
Comiss.os y del S.r Don Antonio Perez de Meca acor
do q en su nombre se den las grazias a dho S.r
Don Joan Carlos de que por la merzed que
haze a estazuez y se le buelba a hazer instanzia
la continue dejando dhos ocho mill Du.os
en poder de estazuez para conseguir dho tan
teo cuyos Reditos correran desde oy y
teniendo efecto dho tanteo se pagaran
en Storam.te desde el dia en q estazuez se
obligo y para ver la Resoluzion de dho S.r
D. Joan Carlos se zite a estazuez para el